



CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CESAR ANDRES LEON TRESPALACIOS
DEMANDADO: CESAR RAMON FLOREZ ANAYA
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00013-00 (R. I. (17633))

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por CESAR ANDRES LEON TRESPALACIOS, a través de apoderado judicial, en contra de CESAR RAMON FLOREZ ANAYA, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

- 1- Debe indicar el domicilio de las partes. (Art. 82-2 C.G.P.).
- 2- El poder además de contener el correo electrónico del abogado debe coincidir con el registro de la URNA y debe allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020 numeral 5).
- 3- Debe aclarar los hechos en cuanto a que si lo que pretende en el presente proceso es una impugnación e investigación de paternidad y dirigirla de manera concreta a quienes correspondan.
- 4- Si lo que pretende es la impugnación e investigación de paternidad, en el poder debe facultarse al apoderado para presentar dicha demanda y dirigirla también en contra de OMAR RAFAEL LEON ROJAS, quien figura como padre de CESAR ANDRES LEÓN TRESPALACIOS.
- 5- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

El Juez, E.

OSCAR LAGUADO ROJAS